



PLAN DE CONVIVENCIA

C.R.A. TOMÁS Y VALIENTE

Casas de Fernando Alonso, Casas de Haro y Vara de Rey.

La Escuela, según Bernstein, "debe convertirse en una comunidad de vida, y la educación, debe concebirse como una continua reconstrucción de la experiencia. Comunidad de vida democrática y reconstrucción de la experiencia basadas en el diálogo, el contraste y el respeto real a las diferencias individualidades, sobre cuya aceptación puede asentarse un entendimiento mutuo, el acuerdo y los proyectos solidarios".

	PÁGINA
1. INTRODUCCIÓN	3
2. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO <ul style="list-style-type: none"> ▪ CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO. ▪ SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO. ▪ PRIMERAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR EL CENTRO ANTE SITUACIONES CONFLICTIVAS. ▪ LA RELACIÓN CON LAS FAMILIAS Y CON OTRAS INSTITUCIONES DEL ENTORNO 	7
3. OBJETIVOS	11
4. CONVIVENCIA	13
4.1 COMPROMISOS: <ul style="list-style-type: none"> ▪ PROFESORADO. ▪ ALUMNOS/AS. ▪ PADRES Y MADRES. 	14
5. PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN EN EL NIVEL DE CENTRO QUE HA DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	15
6. ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN EN EL NIVEL DE AULA.	17
6.1 COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DESEADAS.	20
7. LA COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.	22
8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	23
8.1 PROFESORES.	23
8.2 ALUMNOS/AS.	27
8.3 PADRES/MADRES/ TUTORES/AS.	28
8.4 TUTORES NIVELES.	29
8.5 MUNICIPIOS, CORPORACIONES O ENTIDADES LOCALES.	29
8.6 AMPAS.	30
9. ACTUACIONES DEL PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA.	31
10. LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y LAS MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y EL AULA Y LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.	36
10.1 MEDIDAS PREVENTIVAS	36

10.2 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y QUE MENOSCABAN LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO.	37
10.3 MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.	38
10.4 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO Y ATENTATORIAS DE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO.	41
10.5 MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.	43
11. LOS PROEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS, INCLUYENDO LA CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIACIÓN Y LA ELECCIÓN DEL RESPONSIBLE DEL CENTRO DE LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.	49
12. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR CASOS DE ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE ALUMNOS/AS.	51
13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.	55
14. DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.	57
15. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.	58
16. CARTA DE CONVIVENCIA C.R.A. TOMÁS Y VALIENTE.	60
17. COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL C.R.A. TOMÁS Y VALIENTE.	63

1. INTRODUCCIÓN.

“Aprender a convivir con los demás es una finalidad esencial de la educación y representa uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. Se trata de un aprendizaje valioso en sí mismo e imprescindible para la construcción de una sociedad más democrática, más solidaria, más cohesionada y más pacífica.” Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI.

Las Normas de Convivencia de Centro que se recogen en el presente documento forman parte del Proyecto Educativo de Centro y están orientadas a la “escuela que necesitamos”, a responder a los retos y diversidad de desafíos que nos plantea la realidad social actual y a la educación del futuro que, desde diferentes ámbitos internacionales (Comisión Europea de Educación), normativos, jurídicos, intelectuales y pedagógicos, nos plantean una educación centrada en la condición humana (proyecto de humanización desde la Cultura de Paz) y en el aprendizaje de las personas a lo largo de toda la vida (sociedad de la información).

Entendemos por **convivencia escolar** la interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa con la finalidad de alcanzar el desarrollo de la personalidad del niño/a en su ámbito intelectual, socioafectivo y ético y está regulada por normas básicas de organización y funcionamiento. Interviene, por tanto, el ámbito personal, el de relación o comunitario y el de organización que establece la cultura, el ambiente, el clima y las condiciones adecuadas para una convivencia positiva.

Acercarnos a la convivencia escolar hemos de hacerlo desde el ámbito educativo y positivo y dejar al margen la visión negativa, la cultura de la queja y la concepción problematizadora de las relaciones interpersonales (los problemas de convivencia y el enfoque disciplinario o de mantenimiento del orden a base de una relación detallada de sanciones y castigos).

La “convivencia ha de abordarse en positivo, ha de entenderse como objetivo fundamental del proceso educativo, que conlleva actitudes de aceptación y respeto, prepara al niño/a para la vida adulta y facilita el clima escolar de aprendizaje y enseñanza”.

“Así pues, cuando hablamos de convivencia escolar no adoptamos un enfoque reactivo, el de quienes pretenden solucionar problemas, sino proactivo, sustentado en dos razones:

- Por un lado, porque trabajar por la convivencia promueve la creación de un espacio y un clima que previene la aparición de fenómenos disruptivos, perturbadores y violentos.
- Por otro lado, porque trabajar la convivencia es un objetivo legítimo y necesario de la escuela”.

La mejora de la convivencia se fundamenta en compromisos y prácticas responsables de todos los miembros que forman la comunidad educativa: alumnado, padres, maestros, personal de administración y servicios, entorno... Es una cuestión de todos y todas. Se gestiona desde una organización que establece un marco integrado e integrador de un sistema de normas de convivencia elaboradas democráticamente, una estructura basada en el diálogo y la regulación de los conflictos y un modelo educativo más participativo e inclusivo.

Los diversos fenómenos o elementos que alteran la convivencia escolar (las conductas disruptivas en el aula, los actos de indisciplina, los comportamientos violentos y antisociales, el maltrato entre iguales, la desmotivación, el absentismo escolar...) deben enfocarse desde el modelo integrador que tiene en cuenta las relaciones interpersonales, los principios básicos de la convivencia democrática y la organización, estructuras y proceso de intervención escolar (educación en y para la convivencia). Es el modelo más coherente con la visión positiva de la convivencia y con los derechos humanos a la educación y a la paz.

El modelo integrador se enriquece incorporando al mismo el modelo ecológico de análisis y prevención de conductas violentas. En dicho modelo se tiene en cuenta múltiples niveles: el individual, el relacional, el comunitario y el social. Este modelo favorece la comprensión de las causas y los ámbitos de intervención y respalda un conjunto diversificado de actuaciones y estrategias educativas preventivas orientadas al propio niño/a, a los compañeros, la familia, la escuela, el entorno y la sociedad.

Las estrategias preventivas parten de la evidencia de que todas las actitudes y conductas que alteran la convivencia se aprenden. Tienen en cuenta dos supuestos o pistas que las orientan:

- El alumnado construye su motivación escolar y su reflejo en el tipo de comportamiento y relaciones a partir de sus experiencias, sus éxitos escolares y sus intercambios o vínculos emocionales.
- la mejora de los comportamientos del alumnado pasa necesariamente por el incremento favorable de las relaciones entre la escuela y la familia y caminar hacia el concepto de “escuelas pacíficas”.

La convivencia escolar hemos de considerarla como un proceso donde la comunicación y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa van ampliando espacios y contenidos de la Cultura de Paz (espacios de confianza, de consenso, de valores, de mejora del clima escolar, de colaboración entre la familia y la escuela, de aprender a saber vivir juntos, una nueva concepción del conflicto y la manera de afrontarlo...)

Trabajar por la mejora de la convivencia escolar es trabajar por el aprendizaje de la Cultura de Paz que implica el desarrollo de un proyecto educativo de centro global y humanista y una actitud organizativa basada en los modelos inclusivo, socio-comunicativo, integrador y ecológico.

El **modelo de convivencia escolar** en la Comunidad Autónoma de **Castilla – La Mancha** opta por la promoción de una Cultura de Paz con una doble visión de la escuela: por un lado la concibe como comunidad de convivencia y, por otro lado, como centro de aprendizaje. La convivencia nos propone que debe abordarse desde un enfoque positivo, proactivo, educativo, preventivo y comunitario.

Para regular y mejorar la convivencia es necesaria la intervención, el compromiso y el esfuerzo de todos con el objetivo de promover unas buenas relaciones sociales entre todos los miembros de la comunidad educativa, lo cual requiere, al menos, lo siguiente:

- “Mantener una visión positiva del conflicto, como algo consustancial al ser humano y habitual en la vida cotidiana y que, bien resuelto a través del consenso y la negociación, implica un enriquecimiento mutuo.
- Promover la participación como objetivo educativo y valorar la comunicación como elemento fundamental para la mejora de la participación.

- Considerar el centro como una comunidad de convivencia constituida por distintos subsistemas, como una unidad de convivencia configurada a partir de la coexistencia y articulación de varios grupos humanos.
- Promover el establecimiento de un sistema de normas elaboradas democráticamente que sean el reflejo de la participación, el diálogo y el consenso de la comunidad escolar.
- Educar para la convivencia, esto es, educar en valores fundamentales de ciudadanía, respeto, justicia, tolerancia, solidaridad y compromiso con el bien común.
- Dar la máxima importancia a la organización y gestión del aula, como espacio privilegiado en el que tienen lugar la mayor parte de las transacciones interpersonales, así como a la metodología de enseñanza y aprendizaje.
- Impulsar la creación de estructuras para la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos.
- Favorecer el desarrollo socioafectivo y el conocimiento de los otros, afrontando el reto de enseñar y aprender a vivir consigo mismo y con los demás, y teniendo como objetivo explícito del currículo la *alfabetización emocional*.

La convivencia y la paz se aprenden y se construyen colectivamente. Por ello, la comunidad educativa del CRA “Tomás y Valiente” se dota de un conjunto de Normas de convivencia de Centro y de las aulas con la finalidad de promover la convivencia desde el ámbito de la participación como principio y desde el marco educativo-curricular y organizativo que integra estructuras para la resolución de los conflictos.

Las medidas y actuaciones reguladas en las presentes Normas del Centro, tienen como referencia la Constitución Española, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

La regulación específica de las mismas, se desarrolla en la **normativa** siguiente, ordenada por fecha de publicación:

- 2006.05.03 LEY Orgánica 2/2006 de Educación. Art, 124.
- 2006.08.31 Acuerdo por la Convivencia en los Centros Escolares de CLM
- 2008.01.08_3 DE Convivencia de CLM

- 2010.07.20_7 LEY de Educación de CLM. Art. 108
- 2012.05.10_3 LEY de Autoridad del Profesorado de CLM. Art. 2, 3, 4 y 7
- 2012.07.02 OR Funcionamiento de Centros Infantil y Primaria de CLM
- 2013.03.21_13 DE Autoridad del Profesorado de CLM. Capítulo II
- 2013.06.20 OR Unidad de Atención al Profesorado
- 2013.12.09_8 LEO Mejora Calidad Educativa (LOMCE). Art. 124
- 2014.07.10_54 DE Currículo Educación Primaria de CLM. Art. 4
- 2014.08.05 OR Organización y Evaluación Ed. Primaria CLM. Art 21.3
- 2020.12.29 Ley Orgánica LOMLOE.
- 2021.07.04 LEY Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Art. 31.
- 2022.08.16 DE 92/2022 por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional de la comunidad autónoma de Castilla La Mancha.
- 2022.06.22 Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por las que se dictan instrucciones para el curso 2022-2023 en la comunidad de Castilla La Mancha.
- 121/2022, OR Regulación y funcionamiento centros públicos de Educación Infantil y Primaria.

2. DIAGNÓSTICO DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

Características del Centro y su entorno.

El Colegio Rural Agrupado CRA “Tomás y Valiente” es un centro de Educación Infantil y Primaria dependiente de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, situado en la provincia de Cuenca y cuya cabecera se encuentra en Casas de Fernando Alonso.

Empezó a funcionar como CRA en el curso 1996-97 con cuatro localidades: Casas de Fernando Alonso, Casas de Haro, Casas de los Pinos y Casas de Roldán. En el curso 2001-02 se añadió Vara de Rey, y el aula de Casas de Roldán quedó cerrada indefinidamente por falta de matrícula. El curso 2003-04 se cerró igualmente el aula de Casas de los Pinos por la misma razón, por lo que, actualmente, son cinco las poblaciones que lo componen y tres las que se encuentran en activo.

El centro se encuentra repartido en cinco localidades situadas al sur de la provincia de Cuenca. Las tres localidades que actualmente se encuentran en activo, son pueblos manchegos de menos de 2000 habitantes, bien comunicados entre ellos y en especial con Albacete.

Casas de Haro se encuentra a 14 kilómetros de San Clemente, localidad a la que se encuentra adscrito el CRA a efectos de Coordinación Pedagógica y en la que se encuentra el IES en la que continuarán sus estudios de ESO y Bachillerato nuestros alumnos/as de Casas de Fernando Alonso y de Casas de Haro al finalizar la Educación Primaria. Los alumnos/as de Vara de Rey lo harán en el IESO de Sisante, a tan sólo 7 Kilómetros.

Los centros de todas las localidades tienen fácil acceso, y todos ellos, se encuentran vallados y poseen un amplio patio. Dos de ellos cuentan con un pabellón polideportivo de titularidad municipal y que se usan para dar las clases de educación física; en el otro centro se cuenta con una sala de usos múltiples de un tamaño adecuado para la práctica de educación física en los peores días del invierno. La mayoría de las familias (alrededor del 49%) están compuestas por cuatro miembros –padre, madre y dos hijos/as-, el número de las familias numerosas (26,8 %) y monoparentales (20,7 %) ha incrementado en los últimos años.

Más de la mitad de los padres y madres de nuestro alumnado se encuentra comprendida entre los 31 y los 40 años, siendo mayoritario el tramo de edad entre los 36 y los 40 (el 40% aproximadamente). Puede decirse que más de la mitad de los padres forman familias jóvenes.

En cuanto al nivel cultural, la mayor parte de los habitantes posee Estudios Primarios y solo un número reducido está en posesión de Título Universitario (7,31 %), siendo las mujeres las que más estudios poseen.

La agricultura es la actividad predominante en todas las poblaciones, siendo de destacar el sector secundario en Casas de Haro y en Vara de Rey. La ganadería tiene poca representación en las localidades de nuestro C.R.A., excepto en Casas de Haro donde el porcentaje asciende algo más.

La mayoría de las familias dependen del sueldo del padre y, en menor medida, también del de la madre, siendo muy pocas las que reciben ingresos de otros miembros de la unidad familiar. Señalar que, en aproximadamente el 30 % de los casos, los abuelos o abuelas conviven con las familias en sus hogares.

Situación de la convivencia en el centro.

Alumnado

En general, en nuestro Centro no son muchos ni muy graves los casos de conflictividad detectados. Debido al elevado número de alumnado extranjero (Procedentes sobre todo de Rumanía y Marruecos), que en ocasiones no dominan el idioma o no han adquirido los niveles correspondientes a su edad, sumado al elevado número de alumnos/as por aula, hace que en ocasiones se den situaciones de conflictividad en el centro, sobre todo en los tiempos de recreo. En ningún momento estos conflictos o discusiones se generan por la procedencia de otro país de este alumnado, se dan por la falta de entendimiento por la adquisición del nuevo idioma.

Los tipos de conflictos que se suelen dar con más frecuencia, son los siguientes:

- Distracción y falta de atención.
- Disrupción en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso...
- Faltas de respeto entre iguales.
- Desobediencia a las órdenes educativo-formativas del profesorado.
- Conflictos en el patio a la hora del recreo.
- Olvido de materiales para el desarrollo de las clases.
- Mal uso o daños del material tanto de aula como de centro.

Si nos paramos a analizar estos tipos de conflictos, podemos deducir que éstos se deban a:

- Una falta de atención.
- Dificultades de aprendizaje.
- Falta de colaboración/implicación por parte de la familia.
- Falta de un referente de autoridad.

De todos estos conflictos, tras pasar unos cuestionarios sobre convivencia de nuestra evaluación interna, tanto al profesorado, como a las familias y al alumnado de tercer ciclo, se observa que a todos ellos el aspecto que más les preocupa es el insulto y las repetidas faltas de respeto entre iguales.

Profesorado.

En los cuestionarios de convivencia pasados al profesorado y mencionados con anterioridad, queda reflejado que la mayor preocupación de éste respecto al alumnado son los constantes insultos entre

iguales y el incumplimiento de ciertas normas. Respecto a la situación de convivencia entre el profesorado se ve necesario tener más momentos de trabajo en equipo, más momentos de diálogo, exposiciones en común, actividades formativas en grupo...por ello se estiman necesarias:

-Actividades de formación para el profesorado en materia de convivencia.

-Actividades lúdico-recreativas que permitan al profesorado compartir más momentos de recreo y ayuden en el conocimiento interpersonal.

Toda esta información, queda recogida en los resultados de la evaluación interna, incluidos en la Memoria anual del centro.

Familias.

Respecto a las familias, éstas reflejan en sus respuestas al cuestionario estar al tanto de las normas de convivencia propias del centro y se muestran conformes con ellas. Por el contrario, dicen desconocer la forma en que éstas se diseñan y aplican.

También muestran interés y preocupación por los conflictos que puedan darse en el centro y sobre todo en la forma en que éstos puedan afectar a sus hijos/as. Muchas de estas familias ofrecen su colaboración para ayudar en aquellos aspectos o situaciones en que puedan ser necesarios.

Por todo esto, una de las funciones de cada tutor/a será la de informar a principios de curso a las respectivas familias de sus alumnos/as, de cuáles son las normas de centro y de cómo éstas se diseñan y aplican.

Primeras actuaciones desarrolladas por el centro ante situaciones conflictivas.

Para detectar, prevenir o reconducir las conductas inadecuadas que se suelen presentar tienen que estar involucrados los diferentes sectores de la comunidad educativa: profesorado, personal no docente, alumnado, familias, etc.

Destacamos las siguientes actuaciones desarrolladas en el centro:

-Asambleas de clase y tutorías con el alumnado: su labor es eminentemente preventiva y van dependiendo de los cursos. Se realizan sistemáticamente. En ellas el alumnado y el profesor/a tutor/a dialogan sobre temas como las normas de clase, normas de convivencia, actividades programadas, temas relativos a la educación de valores tales como la responsabilidad, el esfuerzo, el compañerismo, el respeto, la no violencia, la coeducación, el diálogo, etc., así como también se aprovecha para formular críticas y felicitaciones.

-El diálogo con los implicados en las diferentes situaciones de conflictos leves que se suelen presentar casi a diario: durante las clases, en el recreo, en los cambios de clases, y que se suelen resolver haciendo referencia a las normas y llegando a acuerdos con los implicados (hablar, intentar aclarar las cosas, pedir perdón...).

-El apoyo o intervención del equipo directivo con el alumnado directamente, para reforzar las medidas o actuaciones seguidas por el profesorado.

-La información e intervención de las familias en caso necesario a través de las tutorías.

La relación con las familias y con otras instituciones del entorno.

En este apartado detallaremos las principales actuaciones que se llevan a cabo en el centro con respecto a las familias. Entre ellas se pueden encontrar las siguientes:

-Reunión inicial y en grupo con las familias a principios de curso para informarles sobre el funcionamiento del aula y del centro, programación general del curso, horarios, profesorado, etc.

-Entrevistas periódicas individuales con todas las familias en general, para informarles sobre los resultados escolares de sus hijos/as, problemas de comportamiento o bajo rendimiento para llegar a acuerdos para mejorar estas situaciones.

-Uso de la agenda escolar como vehículo de información y comunicación entre centro y familia.

-Reunión informativa con las familias del alumnado del curso sexto de Primaria para informar y aclarar dudas sobre sus futuros estudios al finalizar la Educación Primaria. (Reunión en el tercer trimestre y visitas a los IES de referencia.)

3. OBJETIVOS

Objetivos generales.

- a) Concienciar y sensibilizar a toda la comunidad educativa acerca de la importancia de mantener una adecuada convivencia escolar e informar sobre los procedimientos y estrategias comunes para conseguirlo.
- b) Fomentar una educación en valores que permita mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de normas.
- c) Potenciar la responsabilidad y participación en la vida del centro tanto a nivel individual como de grupo.
- d) Hacer del diálogo una herramienta eficaz para la mejora de las relaciones personales.

- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente la violencia de género y las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- f) Difundir materiales educativos, protocolos, instrucciones y orientaciones, que guíen y faciliten la labor del profesorado en la construcción de la igualdad y la convivencia positiva en todos los ámbitos de su práctica docente.
- g) Colaborar con instituciones educativas y organismos para el establecimiento de mecanismos de apoyo y asesoramiento.

Objetivos Específicos.

- a) Aprender a convivir resolviendo los conflictos que surgen en el día a día, a través de medidas pacíficas y de respeto.
- b) Establecer normas, procedimientos y estrategias comunes a toda la comunidad educativa, que nos permitan el mantenimiento de un buen clima de convivencia escolar.
- c) Dotar al alumnado de una serie de habilidades sociales (hábitos, comportamientos, estrategias de acción...), que les permitan resolver conflictos de forma pacífica.
- d) Fomentar los principios de igualdad hombre/mujer y coeducación.
- e) Utilizar los tiempos de recreo y juego como un recurso más para educar en valores a través de la convivencia.
- f) Conseguir el respeto y cuidado tanto de espacios, como de material común, así como del Medio Ambiente.
- g) Facilitar un clima de diálogo con las familias, que nos permita trabajar en común todos aquellos temas relacionados con la mejora del clima de convivencia escolar.
- h) Desarrollar actuaciones que vayan enfocadas y encaminadas a la formación del profesorado en dichos temas, que les facilite su tarea educativa.
- i) Incluir nuestra visión de convivencia en todos los documentos, contenidos curriculares, actividades complementarias... llevadas a cabo en el centro.
- j) Conocer y acercarnos a otras culturas distintas a la nuestra, con las que convivimos día a día en nuestra comunidad escolar. Destacar Rumanía y Marruecos, países de los que proceden la gran mayoría de nuestro alumnado inmigrante.

4. CONVIVENCIA

No consideramos la convivencia como una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como un fin educativo a trabajar. La convivencia es un objetivo educativo en sí mismo y fundamental en todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para alcanzar este objetivo debemos trabajar en tres líneas fundamentales:

- Participación de todos los sectores en la organización y funcionamiento del centro.
- Información, las normas que se adopten deben ser conocidas por todos.
- Atención a la diversidad, principio básico de integración y motivación del alumnado.

¿De dónde partimos?

Partimos de la necesidad de actualizar a las circunstancias sociales y laborales las normas básicas de organización participación y funcionamiento de los centros a través de la nueva legislación que en estas materias ha puesto en marcha la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla La Mancha.

Para ello se han puesto en marcha desde el Consejo Escolar los mecanismos para la participación en estas normas.

¿Qué queremos?

Los procesos de participación poseen un gran valor educativo, por ello queremos enseñar a participar. Las actitudes a trabajar y la organización del centro en materia de Convivencia deberán basarse en los siguientes principios:

- Conseguir un clima ordenado y agradable que propicie el trabajo personal y colectivo, en el que exista un ambiente de respeto y comprensión.
- Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
- No discriminar a ningún miembro de la comunidad por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Cuidar y utilizar correctamente las instalaciones del centro.
- Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

- Participar en la vida y el funcionamiento del centro.
- No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ellas.
- Aprender habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.

4.1 Compromisos:

➤ Profesorado.

- ◆ Mantener una línea de trabajo coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento del orden la disciplina y la resolución de conflictos.
- ◆ Coordinar esfuerzos, actuaciones y metodología con el resto de profesores del grupo, especialmente con el tutor. Conocer las normas del aula y el contrato didáctico (si lo hubiese) de cada grupo.
- ◆ Propiciar la colaboración de las familias a través de un intercambio constructivo de informaciones que permita unir esfuerzos para lograr fines comunes y crear cauces de comunicación
- ◆ Ayudar a los alumnos en sus aprendizajes, orientarlos en sus necesidades educativas e intentar que cada uno rinda de acuerdo con sus necesidades.

➤ Alumnos/as.

- ◆ Concebir la clase como un lugar de trabajo e interesarse por la materia. Entre otras cosas, esto supone asistir a clase, llegar con puntualidad, seguir las orientaciones del profesorado y del personal no docente en el ejercicio de sus funciones, tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa y estudiar con aprovechamiento, así como respetar el derecho al estudio de los compañeros, evitando interrupciones innecesarias de la clase.
- ◆ Reclamar ayuda, cuando sea necesaria, en cuantos aspectos puedan influir en su desarrollo como personas.
- ◆ Colaborar en su propia formación y educación integral y la de sus compañeros, mediante su trabajo y esfuerzo personal.
- ◆ Aprender a convivir y relacionarse con los demás.
- ◆ Colaborar con los demás en la creación de un clima agradable en el aula y en el centro, que propicie el respeto mutuo y la buena convivencia.
- ◆ Participar en el aula y en la vida del centro a través de sus cauces de representación.

➤ Padres y Madres.

Los padres, como las personas más interesadas en la educación de sus hijos/as, tienen una responsabilidad ineludible en la tarea de ayudar a sus hijos:

- Dedicándoles el tiempo y la atención que requieran.
- Colaborando con el profesorado del centro.
- Confiar en la información y orientación que le ofrezcan los profesores.
- Participar en la vida del centro, a través de sus asociaciones y órganos de participación colaborando en su buen funcionamiento y mejora.

5. PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN EN EL NIVEL DEL CENTRO QUE HA DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Según establece la Orden de 2 de julio de 2012, que dicta instrucciones que regulan la instrucción y el funcionamiento de los Colegios, en su artículo 27 dice: “Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas del centro y sus posibles modificaciones, serán elaboradas por el Equipo Directivo, quien deberá recoger las aportaciones de la comunidad educativa. Serán informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto”

Dentro de las competencias del Consejo escolar, en el artículo 127 de la nueva Ley Orgánica LOMLOE destacar:

En la confección de las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento se tendrán en cuenta, fundamentalmente, los principios que siguen:

- a) Participación de todos los sectores de la Comunidad Educativa.
- b) Promoción y potenciación de la cooperación social.
- c) Máximo respeto a la personalidad y derechos de los alumnos-as, establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/ 1.985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación, LOE y en el Decreto 3/2008 de 08/01/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.
- d) Reconocimiento social y dignificación de la labor docente (Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado y Decreto 13/2013 de 21 de marzo, de autoridad del profesorado de Castilla La Mancha).

- e) Espíritu de convivencia entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Reflejar aspectos de la vida del Centro no contemplados de manera concreta en la legislación vigente, a la que en todo caso, ha de supeditarse cualquier aspecto de las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento, así como respetar estrictamente los derechos garantizados por la Constitución.

El proceso de elaboración de las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento se realizará siguiendo las siguientes fases:

a) Fase de presentación e información y elaboración:

El Consejo Escolar, el Claustro, los miembros de las directivas de las asociaciones de padres - madres y de alumnos-as que pudieran existir, serán informados por el Equipo Directivo sobre que son las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento, que finalidad tiene, cómo se elabora y qué aspectos comprende.

El proyecto de normas de convivencia, organización y funcionamiento, así como las propuestas formuladas por el Claustro, las Asociaciones de padres-madres se remitirán a todos los miembros del Consejo Escolar con antelación suficiente a la fecha en que este órgano colegiado celebre la sesión para su aprobación, a fin de garantizar un plazo adecuado para el estudio y análisis del texto.

b) Fase de supervisión:

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento de cada uno de los centros docentes deberán remitirse al Servicio Periférico provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Los Servicios Periféricos provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Servicio de Inspección de Educación, comprobarán que los diferentes aspectos reflejados en cada uno de los Reglamentos de Organización y Funcionamiento se adecuan a la legislación vigente.

Una vez aprobado, y resultando de conformidad legal, las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento tendrá vigencia hasta que el Consejo Escolar del Centro apruebe la modificación del mismo, o de algunos de sus aspectos.

6. ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN EN EL NIVEL DE AULA.

Promover la mejora de la convivencia en el centro requiere iniciar todo el proceso en el aula con el grupo-clase. Ello permite dotar al grupo de un conjunto de normas elaboradas y sentidas por ellos mismos. Son el reflejo de la participación, el diálogo, el consenso y la necesidad de establecer reglas de organización y funcionamiento que permita ejercer el derecho a la educación en el aula.

Según establece la Orden de 2 de julio de 2012 que dicta instrucciones que regulan la instrucción y el funcionamiento de los Colegios, en su artículo 28 dice: “Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente, de forma consensuada, por el profesorado y el alumnado que convive en ellas. Finalmente, serán refrendadas en Consejo Escolar”.

Los criterios comunes y elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia de las aulas tienen todos una base común, válida para todos los niveles y etapas educativas, que está formada por los siguientes aspectos:

- Potenciar la intervención de los alumnos en la organización de la vida del aula, mediante la elaboración de un conjunto de normas de comportamiento y convivencia.
- Unificar los criterios de intervención de todos los profesores del grupo, sobre la aplicación de las normas del aula y controlar el contexto de aplicación de las mismas.
- Llevar a cabo una acción tutorial que organice y dirija las actividades de alumnos y profesores, necesarias para alcanzar las metas propuestas.
- Conocimiento de las medidas preventivas y correctoras ante las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro para su integración en las de aula.

También existe una serie de aspectos específicos, los cuales se seleccionan según el contexto y las características de los alumnos a los que se va a aplicar:

- Utilización de sistemas acumulativos de sanciones, sistemas de recuperación de sanciones.
- Actividades de premio para los alumnos que cumplen las normas establecidas.
- Sistemas progresivos de sanciones, en los que se incrementa la dureza de las mismas conforme se produce una reiteración de las conductas disruptivas.

- Diversos grados de rigurosidad en el control del contexto de aprendizaje de normas.
- Participación de los padres en los programas de aprendizaje de normas y continuidad de las mismas en el ámbito familiar.

El objetivo general de todos los programas siempre es el de elaborar, mediante la participación democrática de los alumnos, un conjunto de normas y consecuencias que permitan el autogobierno del grupo-clase y la mejora del nivel de autonomía, cooperación y responsabilidad de los alumnos. El profesor-tutor plantea a los alumnos la necesidad de que entre todos asumamos la responsabilidad de organizar la convivencia en el aula, participando en el gobierno de la clase y en la toma de algunas decisiones que nos afectan. Estas ideas se llevan a cabo realizando una serie de actividades en las que tenemos que elaborar nuestras propias normas de comportamiento y convivencia de manera autónoma. El procedimiento de participación tiene que ser democrático, de manera que todo el mundo pueda expresar sus opiniones, ideas, propuestas, etc., para finalmente tomar las decisiones pertinentes, si es necesario por medio de una votación. De este modo, la clase se regirá por un conjunto de normas que entre todos nos hayamos dado. Los profesores serán los encargados de hacer cumplir las normas, pero no lo podrán hacer de modo arbitrario, pues se realizarán reuniones de aula (tipo tutoría) que tendrán facultades para llevar a cabo un seguimiento de la aplicación de las mismas, y en ellas los alumnos podrán exponer sus quejas, dudas, argumentos, propuestas, etc.

Las actividades para llevar estas ideas a la práctica tienen las siguientes características:

Temporalización: En Educación Infantil, primer y segundo nivel de Educación Primaria, las normas se van elaborando conforme va surgiendo la necesidad de las mismas. A partir del tercer nivel de Educación Primaria, se dividen siempre en dos fases:

- 1ª Fase: Elaboración de las normas del aula. Se suele realizar a lo largo del primer trimestre del curso.
- 2ª Fase: Puesta en práctica de las normas elaboradas. A lo largo de todo el ciclo, existiendo la posibilidad, cuando hay coordinación y acuerdo entre los profesores de continuar con las normas que se consideren adecuadas a lo largo del ciclo o ciclos siguientes.

Contenido de los programas: En la primera fase se realiza un mínimo de cuatro sesiones de trabajo, cuyo contenido aproximado es el siguiente:

Las dos primeras se dedican a analizar las normas existentes en la sociedad en que vivimos y las normas actuales del aula o aulas en las que se aplica.

En las siguientes sesiones se elaboran las normas y consecuencias que han de regular el comportamiento y la convivencia en el aula. Para facilitar el trabajo, estas se agrupan en tres bloques:

Bloque 1: Normas sobre respeto y convivencia entre compañeros y profesores.

Bloque 2: Normas sobre respeto al trabajo en el aula.

Bloque 3: Normas sobre materiales y espacios comunes del centro.

Metodología de trabajo: La clase se divide en grupos de trabajo, en los que se realiza una tarea previa de análisis de situaciones y de propuesta de normas y consecuencias. Posteriormente una comisión, formada por el profesor tutor y los alumnos coordinadores de cada uno de los grupos de trabajo, organiza las normas y consecuencias propuestas por los alumnos del siguiente modo:

- Seleccionando aquellas normas que se consideren más importantes, entre las propuestas por los grupos de trabajo.
- Redactándolas del modo más adecuado.
- Seleccionando tres de las consecuencias que hayan propuesto los alumnos para cada una de las normas.

Una vez terminado el trabajo de la comisión, se realiza la asamblea de aula en la que se analizan y debaten cada una de estas normas y consecuencias. Aquellas que se aprueban, pasan a formar parte de la "Constitución de la Clase", y su cumplimiento será obligatorio para profesores y alumnos.

Profesores que participan:

- Profesor tutor en la primera fase.
- Todos los profesores del curso en la segunda fase.

Es necesario diferenciar entre la elaboración de las normas, en la que participan activamente los alumnos, y el control de su cumplimiento. Este corresponde básicamente a los profesores, del mismo modo que también les corresponde aplicar las consecuencias establecidas. Las asambleas de aula pueden ejercer una función de control de las decisiones de los profesores sobre la aplicación de las normas y consecuencias establecidas, pudiendo plantear la "inconstitucionalidad" de algunas de ellas.

Las dos condiciones básicas que es necesario cumplir para que un programa de aprendizaje de normas funcione son las siguientes:

- Unificación de criterios de intervención: Las normas han de ser aplicadas con los mismos criterios por todos los profesores que intervienen en el aula.

- Control del contexto: Los profesores han de tener un cuidado especial en controlar el cumplimiento de las normas elaboradas, para que estas se consoliden y sean asumidas por los alumnos.

No es suficiente con que exista un conjunto de normas que son asumidas por alumnos y profesores de un mismo curso o etapa educativa. En ocasiones, las normas elaboradas abarcan un campo excesivamente amplio o son muy ambiguas, por lo que es necesario conocer la interpretación que hace cada profesor de las mismas y establecer unas condiciones o criterios para su puesta en práctica. Para ello es imprescindible que el grupo de profesores analice, una por una, todas las normas elaboradas y aprobadas en la asamblea de clase, estudiando las dificultades de su aplicación y estableciendo criterios comunes para su puesta en práctica. En caso contrario, se puede dar la paradoja de que existan normas comunes que son asumidas y aplicadas por todos los profesores, pero cada uno lo hace según sus propios criterios, o según la interpretación que cada uno hace de la misma, dando como resultado líneas de actuación muy diferentes entre sí.

Por ello, es imprescindible realizar una serie de reuniones periódicas (trimestralmente), en las que se lleve a cabo una puesta en común, y se haga un seguimiento del funcionamiento de las normas del aula.

6.1 Comportamientos y conductas deseadas.

COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO PERSONAL	
COMPORTAMIENTOS	CONDUCTAS
1. Colaboro en la organización y funcionamiento del Centro.	<ul style="list-style-type: none"> • Soy puntual. • Justifico siempre todas mis ausencias.
2. Adopto la postura más adecuada y me desplazo con orden.	<ul style="list-style-type: none"> • Me siento correctamente. • En grupo me desplazo en orden y no molesto a los demás. • De un lugar a otro voy andando.
3. Uso y domino mi voz.	<ul style="list-style-type: none"> • Hablo sin elevar el tono de voz. • Cuando trabajo sólo, lo hago en silencio.
4. Cuido mis objetos personales y los objetos de los demás.	<ul style="list-style-type: none"> • No cojo nada que no sea mío. • Cuido mi material escolar. • Cuido el material escolar que pertenece a mis compañeros/as.

COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO SOCIAL	
COMPORTAMIENTOS	CONDUCTAS
1. Empleo las diferentes fórmulas de cortesía y buena educación.	<ul style="list-style-type: none"> • Pido las cosas por favor. • Doy las gracias cuando me prestan algo o me ayudan. • Saludo al entrar y me despido al salir. • Pido permiso para coger algo que no es mío. • Guardo turno para hablar cuando lo hago en grupo. • Llamo a la puerta antes de entrar.
2. Me relaciono con respeto.	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizo las palabras adecuadas y no realizo ningún tipo de insulto. • Cumpló la ley del “no daño” para resolver mis conflictos. • Solicito la ayuda de los adultos cuando no puedo resolver algún problema con los demás. • Cuando se incorpora un compañero/a nuevo le ayudo a que conozca a mis compañeros/as, le invito a jugar en el patio y procuro que no este solo/a. • Pido disculpas.
3. Uso y cuido las diferentes dependencias y espacios comunes.	<ul style="list-style-type: none"> • Cuido el mobiliario del Colegio. • Respeto el material escolar de uso común. • Utilizo siempre las papeleras. • Hago buen uso de la Biblioteca, del Gimnasio y del aula de música. • Utilizo adecuadamente los aseos. • Respeto y cuido las plantas del Colegio. • No tiro en el inodoro nada salvo papel higiénico.
4. Colaboro y asumo todo tipo de responsabilidades.	<ul style="list-style-type: none"> • Colaboro y ayudo a mis compañeros/as. • Asumo responsabilidades en clase.
5. Cumpló con las normas de higiene y urbanidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Voy al colegio limpio y aseado. • Uso el pañuelo. • Como con la boca cerrada. • Me limpio la boca y las manos cuando tomo el almuerzo.

COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO ESCOLAR	
COMPORTAMIENTOS	CONDUCTAS
1. Planifico mi trabajo escolar.	<ul style="list-style-type: none"> • Hago buen uso de mi agenda escolar. • Compruebo mi cartera y traigo siempre a clase el material escolar que necesito.
2. En clase permanezco atento y me centro en lo que estoy haciendo.	<ul style="list-style-type: none"> • Atiendo a mis compañeros/as cuando hablan. • Escucho y atiendo siempre las explicaciones de mi maestro/a. • Pregunto a los maestros cuando no entiendo alguna de sus explicaciones. • Cuando realizo mis tareas me concentro, lo más posible, para hacerlas bien. • Levanto la mano para pedir turno de palabra.
3. Cuido la presentación de mis trabajos.	<ul style="list-style-type: none"> • Llevo mis cuadernos en orden y al día. • Cuido la presentación de todos mis trabajos.
4. Acabo siempre mis tareas.	<ul style="list-style-type: none"> • Finalizo todas las actividades de clase.
5. Hago en casa mis deberes.	<ul style="list-style-type: none"> • Si no acabo alguna tarea, la finalizo en casa. • Repaso y estudio todos los días las cosas que he aprendido en clase.

7. LA COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

La Comisión de Convivencia

En el Consejo Escolar se constituirá la Comisión de Convivencia, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 82/1996, de 20 de enero, por el que se establecen los Derechos y Deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros (BOE, de 2 de junio), y en la Orden de 02/07/2012 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha.

Composición. La Comisión de Convivencia estará integrada por el Presidente del Consejo Escolar, el Jefe de Estudios, un maestro/a, un padre, Su elección se realizará al inicio de cada renovación parcial del Consejo ratificándose los miembros de la misma al inicio del curso escolar.

Responsabilidades. La Comisión de Convivencia tendrá como responsabilidades las siguientes:

- a. Asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 08/01/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla - La Mancha. (D.O.C.M. nº 9, de 11/01/2008).
- b. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia en el centro.
- c. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia, así como promover la Cultura de Paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- d. Realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y obligaciones del alumnado.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 124. Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

3. Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

8.1 Profesores.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE))

Obligaciones:

Ley Orgánica 2/2006, 3 de mayo, de Educación.

Artículo 91. Funciones del profesorado

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

- a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Derechos:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE))

Artículo 124. Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

3. Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado y el Decreto 13/2013, de 21 de marzo de autoridad del profesorado en Castilla La Mancha Artículo 3:

- a) A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.
- b) A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.
- c) Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
- d) A solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.
- e) Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.
- f) A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.
- g) A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.
- h) A hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.

i) A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.

j) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.

Artículo 4: Autoridad pública.

- El profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones docentes, de gobierno y disciplinarias, la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Artículo 5: Presunción de veracidad.

- Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad cuando se formalicen por escrito en el curso de los procedimientos administrativos tramitados en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas por los presuntos responsables.

Artículo 6: Asistencia jurídica y cobertura de responsabilidad civil.

- La Consejería con competencias en materia de educación proporcionará asistencia jurídica al profesorado que preste servicios en los centros educativos públicos dependientes de esta en los términos establecidos en la Ley 4/2003, de 27 de febrero, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- La asistencia jurídica consistirá en la representación y defensa en juicio, cualesquiera que sean el órgano y el orden de la jurisdicción.

- Asimismo, la Consejería con competencias en materia de educación adoptará las medidas oportunas para garantizar al profesorado de los centros educativos públicos dependientes de esta una adecuada cobertura de la responsabilidad civil como consecuencia de los hechos que se deriven del ejercicio legítimo de sus funciones.

Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha.

Artículo 11. Apoyo y asesoramiento administrativo al profesorado.

- Con el objeto de dar respuesta a las situaciones de conflicto escolar en las que pueda verse implicado el profesorado de los centros y demás miembros de la comunidad educativa, se crea la Unidad de Atención al Profesorado, como una unidad administrativa con las funciones de protección, asesoramiento y apoyo al profesorado, que atenderá cada caso de forma individual en función de la problemática que se plantee, asesorando y poniendo en conocimiento del afectado las acciones concretas que se deban emprender.
- A través de esta Unidad, se establecerá un protocolo operativo de actuación de los centros educativos en coordinación con la consejería competente en materia de protección ciudadana. Una vez iniciado el protocolo de actuación, la consejería competente en materia de educación realizará una recogida de datos significativos del profesorado afectado y de la situación en la que se encuentra, respetando en todo momento el anonimato, evaluando el grado de conflictividad y tratando de resolver la situación de la forma más beneficiosa posible. (Este protocolo queda incluido en el Anexo II de estas normas y expuesto en la sala de profesores de cada uno de los centros que compone el CRA.)

8.2 Alumnos/as (Disposición final primera LOE).

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Se reconocen a los alumnos los siguientes **derechos** básicos:
 - a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
 - d) A recibir orientación educativa y profesional.
 - e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
 - f) A la protección contra toda agresión física o moral.
 - g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4. Son **deberes** básicos de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

c) Seguir las directrices del profesorado.

d) Asistir a clase con puntualidad.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.

h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

8.3 Padres/Madres.

a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.

b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.

c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.

e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

2. Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

8.4 Tutores niveles.

- Funciones del tutor (art. 6 de Decreto 43/2005, de orientación):
 - a. Desarrollar con el alumnado programas relativos a la mediación y mejora de la convivencia, a los hábitos y técnicas de estudio, a la toma de decisiones y al pensamiento creativo y emprendedor.
 - b. Facilitar el intercambio y la coherencia del proceso educativo con las familias y establecer una vía de participación activa de la comunidad educativa en la vida del centro.
 - c. Coordinar al profesorado que interviene en un mismo grupo de alumnos para garantizar la coherencia del proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - d. Colaborar con el resto de niveles de la orientación para favorecer un desarrollo gradual y coordinado a través del asesoramiento y el intercambio.
 - e. Desarrollar actuaciones con las empresas y el mundo del trabajo en el caso de la formación profesión.

8.5 Municipios, corporaciones o entidades locales_(disposición adicional decimoquinta LOE).

- 2. La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio

respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente

6. Corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes, que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Dicho uso quedará únicamente sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de dichos centros.

8.6 Ampas (Orden de 15/09/2008 de organización y Funcionamiento. LOE).

Artículo 43. Las asociaciones de alumnos y las asociaciones de madres y padres de alumnos tienen como finalidad colaborar y participar, en el marco del Proyecto educativo y en los términos que establezca la normativa vigente (artículo 119 de la Ley General 2/2006, 3 de mayo, de Educación, punto 5), en la planificación, desarrollo y evaluación de la actividad educativa y en la gestión y control de los centros docentes a través de sus representantes en los órganos colegiados, así como apoyar y asistir a las familias en todo lo que concierne a la educación de sus hijos e hijas. La composición, fines, derechos y actividades de las asociaciones de madres y padres son los que se recogen en el Decreto 268/2004, de 26 de octubre, de asociaciones de madres y padres de alumnos y sus federaciones y confederaciones en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

En cuanto al uso de las instalaciones de los distintos centros del CRA se atenderá a la Orden de 20 de julio de 1995 que regula la utilización de las instalaciones de los CEIP, así, determina en sus puntos que:

Segundo.- La utilización de dichos locales e instalaciones deberá tener como objetivo la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, siempre que no contradigan los objetivos generales de la Educación y respeten los principios democráticos de convivencia.

Tercero.- En el caso de que el Director del Centro observara que de las actividades propuestas se deriven interferencias con actividades académicas, problemas para el funcionamiento del Centro u otro tipo de conflicto, manifestará inmediatamente sus observaciones al Director

Provincial, el cual resolverá, comunicando la resolución adoptada al Centro Docente Público y a la entidad solicitante.

Cuarto.-1. Con carácter general, la utilización de los locales e instalaciones de los Centros Docentes Públicos podrá recaer en dependencias tales como Biblioteca, Salón de Actos o Aulas y, en su caso, las instalaciones deportivas.

2. No podrán utilizarse aquellas partes de las instalaciones reservadas a las tareas organizativas y jurídico-administrativas del profesorado o aquellas otras que por sus especiales condiciones no aconsejen su utilización por terceros.

3. La utilización se realizará fuera del horario lectivo, debiendo extremar en estos casos la vigilancia del Centro y el mantenimiento de las instalaciones.

Quinto.- Serán de responsabilidad de los usuarios las siguientes actuaciones:

a) Asegurar el normal desarrollo de las actividades realizadas. En todo caso, adoptarán las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias.

b) Sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios v cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

9. ACTUACIONES DEL PLAN DE IGUALDAD Y DE CONVIVENCIA.

La gran mayoría de estas actuaciones son de carácter preventivo y pretenden evitar las conductas contrarias a las normas y las posteriores medidas correctoras.

En este apartado enumeraremos las diferentes tipologías de actuaciones a modo de propuestas, será en cada PGA donde concretemos las que vamos a trabajar en cada curso escolar, la temporalización y los responsables. La elección de estas actuaciones dependerá de las necesidades detectadas en el centro en materia de igualdad y convivencia del curso anterior. A través de los cuestionarios de evaluación interna, datos recopilados en las diferentes juntas de evaluación, informe de la comisión de convivencia y propuestas de mejora de nuestra memoria anual, podremos detectar las necesidades de convivencia y seleccionar las actuaciones más necesarias en cada curso escolar.

Actuaciones preventivas de sensibilización, formación e información en los centros escolares dirigidas al alumnado, profesorado, familias y comunidad educativa.

- Establecimiento de un plan de formación en el centro en materia de convivencia e igualdad.
- Acciones para la difusión del plan de igualdad y convivencia y las NOCF a toda la comunidad educativa.
- Realización de campañas informativas y de sensibilización.
- Talleres y charlas informativas, por parte de otros profesionales y entidades, dirigidas al alumnado, a las familias y a los profesionales de los centros educativos.

Actuaciones para lograr un buen clima de convivencia en el centro

- Actividades y planes de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez y para sus familias.
- Actividades y planes de acogida para el profesorado que llega por primera vez al centro.
- Implementación y difusión de protocolos de prevención e intervención ante cualquier forma de maltrato.
- Implementación de patios inclusivos. Incrementar las actividades de ocio en patios y tiempos de descanso.
- Implementación de patrullas o comisiones de convivencia en patios y recreos.
- Equipos de apoyo docente.
- Gestión de la participación democrática de la Comunidad Educativa: Programar actividades de participación de familias y diferentes agentes de la comunidad educativa (Escuelas de padres y madres, talleres, grupos de trabajo colaborativo).
- Sistematizar y establecer flujos de información, comunicación y participación entre los diferentes órganos y profesionales del centro.
- Creación de comisiones y grupos de trabajo participativos.
- Gestión de los espacios (rincones, tableros, puntos de información...).
- Establecer procedimientos para detectar situaciones de desigualdad que se pueden dar en el espacio educativo observando las conductas, actitudes, el lenguaje,

percepciones y expectativas del alumnado frente al aprendizaje, la educación recibida, los roles masculinos y femeninos, la vida profesional, sus expectativas de futuro, etc.

- Programa de aperturas de centros y/o Jornadas de puertas abiertas.

Actuaciones de formación orientadas a facilitar una cultura y lenguaje común de todos los componentes de la comunidad educativa sobre igualdad y convivencia positivo.

- Adquisición de material didáctico y fondo documental en materia de coeducación, igualdad de género y convivencia.
- Incorporación de la perspectiva de género de forma integrada y transversal en las diferentes actividades complementarias, y extracurriculares, programas y acciones que se realicen en los centros docentes, prestando especial atención al lenguaje inclusivo.
- Formación a la comunidad educativa a través de charlas y talleres: de coeducación, educación afectivo y sexual, diversidad sexual, acoso escolar...
- Organización de campañas no sexistas en relación al uso de juegos y juguetes.
- Organización de certámenes literario, científico, artístico, musical, cinematográfico...
- Revisión y utilización del lenguaje inclusivo en los materiales didácticos, documentos institucionales, programaciones, cartelería, circulares informativas, blog del centro, nombre de las aulas...
- Celebración de efemérides vinculadas a la igualdad y la convivencia.

Actuaciones de tutoría individualizada y grupal: trabajo en temas relacionados con la convivencia, el conocimiento de los factores de violencia estructural y equidad social.

- Plan de Acción Tutorial en el que se incorporen actividades que contribuyan al desarrollo integral de la persona y a prevenir e intervenir en todas sus variables incluidas la prevención de conflictos y la mejora de la convivencia.
- Plan de Acción Tutorial en el que se incorporen actividades y procedimientos para la elaboración de las normas de aula. Protocolos de aula, asambleas...
- Establecimientos desde la acción tutorial de actividades y procedimientos para la óptima gestión de grupos.

- Establecimiento de programas de seguimiento individualizado, firmas de acuerdo y compromisos (contratos didácticos).
- Acciones y actividades que fomenten la participación del alumnado a través de estrategias basadas en la ayuda entre iguales y el análisis compartido del clima emocional del aula.
- Programas de tutoría individualizada.
- Desarrollo de programas, actuaciones y recursos que contribuyan a fomentar la corresponsabilidad, una socialización preventiva de la violencia de género, de violencia relacionada con aspectos afectivo-sexuales, y de violencia intercultural, así como la resolución pacífica de conflictos.
- Programas en coordinación con agentes externos (Policía, Guardia civil, Bienestar social, Cruz Roja...).

Actuaciones para la formación en valores y en educación para la paz y la convivencia pacífica.

- Realización de talleres formativos para familias, profesorado y alumnado relacionados con la convivencia positiva (interculturalidad, educación emocional, gestión de conflictos, mejora de conductas con la prevención de violencias, diversidad afectiva sexual...).
- Elaborar y poner en marcha estrategias de mediación para el adecuado tratamiento de los conflictos y para el aprendizaje de la resolución pacífica de los mismos (herramientas de enfrentamiento a los conflictos).
- Habilitar tiempos y espacios para la resolución pacífica de conflictos.

Actuaciones para la formación en valores y en educación para la paz y la convivencia pacífica

- Implementar programas de desarrollo de la inteligencia emocional.
- Implementar programas de habilidades sociales.
- Implementar programas de mediación escolar.
- Establecimiento desde la acción tutorial de actividades de regulación emocional y control del estrés (autodescripciones, estudio de casos, role playing, auto verbalizaciones, autoevaluación...).
- Implantación de servicio de mediación.

- Implementar programas de tutoría entre iguales / mentorización.
- Tutoría individualizada. Tutoría emocional.
- Buzón de convivencia.
- Círculos de calidad / círculos de convivencia.
- Descansos activos.

Actuaciones curriculares y metodológicas que atiendan a la diversidad, que fomenten el trabajo en equipo.

- Desarrollo de técnicas y de programas centrados en el aprendizaje cooperativo.
- Implementación de metodologías basadas en el trabajo por proyectos.
- Desarrollo de programas de alumnado ayudante.
- Organización de espacios con perspectiva de género, teniendo en cuenta las actividades en el recreo, deportes...
- Utilización de metodologías que favorezcan el aprendizaje dialógico, y el desarrollo de proyectos centrados en el aprendizaje servicio.
- Incorporación de la perspectiva de género en las programaciones didácticas y en las diversas actividades y situaciones de aprendizaje llevadas a cabo por el centro.
- Selección de materiales curriculares y libros de texto que tengan en cuenta valores inclusivos relacionados con la perspectiva de género y la diversidad intercultural y afectivo sexual.

Actuaciones para asegurar la inclusión, el bienestar emocional y el éxito educativo de todos y todas, sentido de pertenencia, motivación hacia el aprendizaje, cambios metodológicos, enfoque inclusivo...

- Programas de formación y jornadas de intercambio dirigidas al alumnado.
- Implementación de programas preventivos para la detección precoz de dificultades de aprendizaje.
- Desarrollo de programas de transición entre etapas.
- Orientación académico-profesional libre de estereotipos que facilite la toma de decisiones basada en las potencialidades e intereses personales.
- Desarrollo de programas de aprender hábitos y técnicas de estudio.

- Implementación de programas para la mejora en el centro de la accesibilidad (accesibilidad cognitiva, física, comunicativa, emocional).
- Implementación del modelo dialógico y de prácticas restaurativas.
- Proyectos de Comunidades de aprendizaje. Proyectos Aprendizaje -servicio
- Implementación de programas de enriquecimiento curricular.
- Enseñanza multinivel.
- Sistematización y difusión de todos los procedimientos establecidos para la atención a las diferencias y la inclusión educativa (elaboración de planes de refuerzo, planes de trabajo, procesos de demandas, procesos de evaluación psicopedagógica...).
- Promoción de juegos inclusivos alternativos libres de estereotipos sexistas.
- Programas de coordinación con otros agentes educativos, sociosanitarios, económicos y culturales del entorno.
- Estrategias organizativas: desdobles, agrupamientos flexibles, co-docencia, talleres, ...

10.LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y LAS MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y EL AULA Y LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.

Serán las que se derivan del Decreto de Convivencia Escolar 3/2008, de 8-01-2008 y del Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado de Castilla-La Mancha.

10.1 Medidas preventivas.

1. Trabajo, a través de la tutoría con el alumnado, de los siguientes ámbitos: análisis y resolución de conflictos, adquisición de habilidades de comunicación e interacción social, promoción de la tolerancia y tutoría entre iguales, con el asesoramiento del Equipo de Orientación y Apoyo.
2. Evaluación del clima del aula a través de sociogramas.
3. Vigilancia de recreos y pasillos por parte del profesorado.
4. Establecer procedimientos de mediación en el centro.
5. Poner en conocimiento de las familias las normas de convivencia.

10.2 Conductas contrarias a las normas de convivencia y que menoscaban la autoridad del profesorado:

Conductas contrarias a las normas de convivencia (art. 22 del Decreto de Convivencia Escolar 3/2008, de 8-01-2008).

Son conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro, las siguientes:

- a. Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- b. La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- c. La interrupción del normal desarrollo de las clases. (Permanecer en los pasillos durante los períodos lectivos, el uso del teléfono móvil o de otros aparatos electrónicos como videojuegos, reproductores mp3, sin autorización del profesorado, en todo el recinto escolar y en actividades escolares fuera del centro)
- d. La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- e. Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- f. El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Conductas contrarias a las normas de convivencia que menoscaban la autoridad del profesorado (art. 4 del decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en castilla-la mancha).

Son conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento que menoscaban la autoridad del profesorado, las que se mencionan:

- a. La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumno que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- b. La desconsideración hacia el profesorado como autoridad docente.

c. El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas de estar informadas del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado.

d. El deterioro de propiedades y de material personal del profesorado, así como cualquier otro material que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

10.3 Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia (art. 24 del Decreto de convivencia escolar 3/2008, de 8-01-2008):

Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras. (art. 19)

1. Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro.
3. En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.
4. El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante lo anterior, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en los artículos 25 y 26, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

Graduación de las medidas correctoras. (Art. 20)

A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que atenúan la gravedad:

- a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b. La ausencia de medidas correctoras previas.
- c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e. La falta de intencionalidad.
- f. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Se pueden considerar como circunstancias que aumentan la gravedad:

- a. Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- b. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c. La premeditación y la reincidencia.
- d. La publicidad.
- e. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f. Las realizadas colectivamente.

Las medidas correctoras son (art. 24):

- a. La restricción de uso de determinados espacios, recursos del centro y actividades grupales dentro del aula.
- b. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro o la realización de actividades para la mejora de las enseñanzas instrumentales básicas: dictados, operaciones matemáticas...
- c. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro.
- d. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres o tutores legales del alumno o alumna.

La decisión de las medidas correctoras, por delegación del director o directora, corresponde a:

a. Cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en los supuestos detallados en los apartados “b y c” -sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro y el desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula habitual bajo el control del profesorado del centro tal como viene recogido en el apartado siguiente.

b. El tutor o tutora en los supuestos detallados en los apartados “a y d” -La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro y la realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres o tutores legales del alumno o alumna.

En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia (Anexo I, ficha IV).

Realización de tareas educativas fuera de clase.

1. El profesor o profesora del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno o alumna que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida sólo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir. (Rellenar ficha I del anexo para control de tareas fuera del aula y ficha II de comunicación a las familias).

2. La vigilancia del alumnado que sea objeto de esta medida correctora, se realizará por parte del profesorado que imparta un apoyo en ese período lectivo, procurándose que, siempre que sea posible, sea el tutor del alumno quien realice esta tarea. La vigilancia en la hora del recreo será responsabilidad del maestro que imponga esta medida correctora. De manera excepcional, se llevará al alumno a una clase de un nivel inmediatamente inferior al suyo, para que trabaje bajo la vigilancia del profesor que imparta docencia en esa aula. Cuando la medida haya que tomarla durante la clase de educación física, el alumno realizará otras actividades educativas sin cambiar de espacio.

3. El profesor o profesora responsable de la clase informará a la Jefatura de estudios y al tutor o tutora del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno o alumna durante su custodia (Ficha I del anexo).

4. El equipo directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia al Consejo escolar y a la

Inspección de educación. (Rellenar ficha III del anexo para el control del alumnado que realiza tareas fuera del aula).

Reclamaciones (art 29).

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados a acudir ante la dirección del centro o los Servicios Periféricos correspondientes, para formular la reclamación que estimen oportuna.

Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia (art. 6 del Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en castilla-la mancha):

Son medidas correctoras las siguientes:

- a. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de 5 días lectivos.
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo mínimo de 5 días lectivos y un máximo de un mes.
- c. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 5 días lectivos a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de 5 días lectivos y un máximo de 10 días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

10.4 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y atentatorias de la autoridad del profesorado:

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro (art. 23 del Decreto de convivencia escolar 3/2008, de 8-01-2008).

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las que se indican:

- a. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- b. Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar

- c. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- f. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- i. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado (art. 5 del decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en castilla-la mancha).

Son conductas gravemente atentatorias las siguientes:

- a. Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente al normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el claustro.
- b. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- c. El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- d. Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquellas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.

- e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- f. La introducción en el centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- g. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- h. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
- i. El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

**10.5 Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:
Medidas derivadas del art.26 del decreto de convivencia escolar 3/2008, de 8-01-2008.**

- a. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana.
- b. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- c. El cambio de grupo o clase.
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.

La decisión de imponer las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia (art. 27).

Procedimiento general de aplicación de las medidas correctoras (art. 28).

1. Para la adopción de las correcciones previstas en estas Normas será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría.
2. Las correcciones que de esta forma se adopten por parte del director o directora del centro serán inmediatamente ejecutadas.

Reclamaciones (art. 29).

Las correcciones que se impongan por parte del director o directora en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para ello se convocará una sesión extraordinaria del mismo en el plazo máximo de dos días lectivos, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

Responsabilidad de los daños (art. 31).

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Prescripción (art.32).

1. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a la convivencia prescriben trascurrido el plazo de **un mes** a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo Escolar se pronuncie sobre la reclamación prevista, excluyendo los periodos vacacionales.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescriben por el transcurso de un plazo de **tres meses** a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo Escolar se pronuncie sobre la reclamación prevista, excluyendo los periodos vacacionales.

Responsabilidad penal (art. 33).

La dirección del centro comunicará al Ministerio fiscal y a la Delegación provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

También será de aplicación cuando así se considere, la aplicación de la Resolución de 20 de enero de 2006 por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de maltrato entre iguales en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-la Mancha.

Dicha Resolución considera que existe maltrato entre iguales cuando un alumno o alumna se ve expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a diferentes formas de acoso u hostigamiento por parte de un compañero o grupo de compañeros de manera que la víctima está en situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

Es conveniente no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado u otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso. Para que podamos hablar de maltrato entre iguales tienen que darse las siguientes características:

- La intención de hacer daño, físico o psicológico.
- La reiteración de las conductas.
- El desequilibrio de poder que impide a la víctima salir por sí misma de la situación.

El maltrato entre iguales puede adoptar diversas formas, de entre las cuales las más características son: la exclusión y marginación social, la agresión verbal, la agresión física indirecta, la agresión física directa, la intimidación, amenaza o chantaje, y el acoso o abuso sexual.

El maltrato suele tener un componente colectivo o grupal, en primer lugar porque, con frecuencia, no existe un solo agresor sino varios, y en segundo lugar porque el suceso suele ser conocido por otros compañeros, observadores pasivos o que no contribuyen con suficiente fuerza para que cese la agresión.

Medidas derivadas del art. 6 del decreto 13/2013, de 21/03/2013 de autoridad del profesorado en castilla-la mancha.

- a. La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de 10 días lectivos y un máximo de un mes.
- b. La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
- c. El cambio de grupo o clase.
- d. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- e. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de 10 días lectivos y un máximo de 15 días lectivos, con sujeción a lo establecido en el Art. 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Aplicación de las medidas correctoras:

El profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del Equipo Directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

Medidas a llevar a cabo cuando la presencia del autor suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima:

- a. El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- b. La pérdida del derecho a la evaluación continua.
- c. La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

Procedimientos de aplicación y reclamaciones:

Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en el supuesto del párrafo a) del párrafo 1 y por la persona titular de la dirección del centro en los demás supuestos del apartado 1 y del apartado 2.

Las medidas educativas correctoras previstas en el apartado 4 se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos quien resolverá previo informe de la Inspección de Educación.

Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de La Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los Art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Eficacia y garantías procedimentales (Art. 7):

1. Para la adopción de las medidas correctoras previstas en este Decreto para las conductas recogidas en el Art.5, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia del alumnado responsable y sus familias ante el Equipo Directivo sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.
2. Las decisiones adoptadas en virtud de las cuales se impongan las medidas correctoras serán inmediatamente ejecutivas.

Prescripción (Art. 8):

1. Las conductas contrarias a las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.
2. Las conductas contrarias a las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del Centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado transcriben transcurrido el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de su comisión.
3. Las medidas correctoras establecidas específicamente en el Art. 6 prescriben en los siguientes plazos a contar desde su imposición:
 - a) Las recogidas en el apartado 1 a los 2 meses.
 - b) Las recogidas en los apartados 2 y 4 a los 4 meses.

4. En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

Facultades del profesorado (Art. 9):

1. Según el Art.5.1., de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad.
2. El profesorado afectado, en función de los derechos reconocidos en el Art.3 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, podrá:
 - a. Ejercer su autonomía para tomar decisiones y aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con las Normas de Convivencia establecidas.
 - b. Solicitar colaboración de otros docentes, del Equipo Directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras, según se reconoce también en el Art.6.3.
 - c. Hacer que padres o representantes legales del alumnado respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro en el ámbito de su responsabilidad familiar y de colaboración con el centro educativo.

Graduación de la culpa, responsabilidad y reparación de daños (Art.10):

1. Conforme a las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento de los centros, el profesorado que vea menoscabada o lesionada su autoridad, podrán tener en cuenta, en el momento de proceder a la calificación y corrección de las conductas lesivas, circunstancias atenuantes o agravantes, de acuerdo con lo previsto en el Art.20 del Decreto 3/2008, de 8 de enero.
2. Las medidas que se apliquen con carácter corrector deberán ser proporcionales a la naturaleza y a la gravedad de los hechos cometidos y han de tener siempre un valor educativo contribuyendo, en cualquier caso, a la mejora de la convivencia en el centro.
3. En todo caso, las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento de los centros pueden establecer aquellos casos en los que la reparación de los daños causados pueda ser

sustituida por la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, de sus actividades y funcionamiento.

11.LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS, INCLUYENDO LA CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIACIÓN Y LA ELECCIÓN DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

Los procesos de mediación descansan sobre LA COMUNICACIÓN ya que su objeto es el de favorecer una mayor implicación de las partes en la solución de conflictos, en superar sus desacuerdos a partir de una comprensión mutua de sus necesidades e intereses.

Si la mediación se inscribe en el proceso de gestión de los conflictos escolares, en cambio, no representa una medida disciplinaria. Por el contrario, la mediación constituye una alternativa al “modelo disciplinario”, que reposa como proceso educativo de gestión de conflictos sobre la estigmatización y la expulsión del alumno por el procedimiento de la sanción. La mediación apunta a crear un espacio nuevo de gestión de los conflictos, un espacio intermediario, que se apoya sobre una redefinición de las relaciones entre alumnos y miembros de la comunidad educativa, y de los alumnos entre sí.

Definición y ámbito de aplicación.

1. La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.
2. El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no se podrá ofrecer la mediación en los siguientes casos:
 - a. Cuando el conflicto tenga su origen en las conductas descritas en los apartados c, d y g del artículo 23. -c. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. d. Las vejaciones

o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas. g. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.

b. Cuando, en el mismo curso escolar, se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno o alumna, siempre que los resultados de los procesos hayan sido negativos.

4. Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Principios de la mediación escolar.

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

a. La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.

b. La actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos, ni con las personas que han originado el conflicto.

c. El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo los casos que determine la normativa.

d. El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.

e. La práctica de la mediación como herramienta educativa para que el alumnado adquiera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos.

Proceso de mediación.

1. El proceso de mediación, que interrumpe cualquier otro procedimiento administrativo del centro, abierto al alumno o alumna, con el mismo objeto, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro

de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la dirección del centro y, en el caso de menores de edad, las madres, los padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.

2. Las personas mediadoras deberán ser propuestas por la dirección del centro, de entre el alumnado, padres, madres, personal docente o personal de administración y servicios, que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación.

3. Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y o reparación a que quieran llegar.

4. Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar estas circunstancias al director o directora del centro para que actúe en consecuencia.

5. Los centros docentes que decidan utilizar la mediación en el proceso de gestión de la convivencia deberán desarrollar los procedimientos oportunos en sus Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

12.PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN PARA PREVENIR CASOS DE ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE ALUMNOS/AS.

Se actuará conforme a lo establecido en la Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, que será de aplicación en todos los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla-La Mancha, que revisa y actualiza el anterior Protocolo fijado por la Resolución de 20/01/2006.

La Resolución de 18/01/2017 es de aplicación en todos los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Castilla-La Mancha; especificándose que los centros privado-concertados no universitarios deberán adoptar este protocolo para incluirlo en sus Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

Dicha Resolución contiene los siguientes Anexos:

1. Anexo I. Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.
2. Anexo II. Medidas dirigidas a prevenir el acoso escolar.
3. Anexo III. Modelo de escrito de comunicación de hechos susceptibles de ser considerados acoso escolar.
4. Anexo IV. Modelo de acta de constitución de la Comisión de Acoso Escolar.
5. Anexo V. Modelo de ficha de Plan de Actuación.
6. Anexo VI. Documentos de apoyo al Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

Destacamos a continuación los aspectos más relevantes de esta disposición, haciendo una referencia específica al papel de la Inspección de educación, en la detección e intervención ante este tipo de actuaciones.

Se entiende por acoso escolar la ***situación en la que alumnos o alumnas, individualmente o en grupo, están expuestos, de forma repetida y prolongada en el tiempo, a través de diferentes formas de hostigamiento intencionado por parte de otros alumnos o alumnas; de manera que el alumnado acosado está en situación de inferioridad respecto al alumnado acosador. Dicho acoso escolar produce un desequilibrio en el alumnado acosado que le impide salir por sí mismo de la situación.***

Existen diferentes formas de hostigamiento que pueden ser causa de acoso escolar:

- Agresiones físicas:
- Agresiones físicas directas que causen dolor en el alumnado acosado como pueden ser empujones, zancadillas, bofetones, puñetazos, patadas.
- Agresiones físicas indirectas como romper, esconder o sustraer objetos personales.
- Verbal: Agresiones verbales y gestuales que buscan ofender al alumnado acosado, como pueden ser insultos, motes, humillaciones, amenazas, burlas, obscenidades.
- Social y psicológico: Sin agresión física o verbal, pueden existir conductas que busquen desequilibrar emocionalmente al alumno acosado, como pueden ser la exclusión, el aislamiento, la marginación social, la indiferencia, la superioridad, el chantaje, la calumnia, miradas de odio.
- Sexual: Conductas de carácter sexual dirigidas al alumnado acosado sin su consentimiento.

- Discriminatorias: Por condiciones de género, orientación o identidad sexual, origen étnico o cultural, religión, opinión.
- “Ciberacoso”: Cualquier forma de hostigamiento, humillación o violación de la intimidad a través del uso de tecnologías de la comunicación: internet, telefonía móvil, medios y redes sociales.

Como material complementario, la Consejería de Educación ha puesto a disposición de la comunidad educativa distintas guías referidas a acoso y ciberacoso escolar; con el fin de identificar con claridad las diferentes situaciones que pudieran producirse en los centros educativos.

Conocidos los hechos que indiquen un indicio razonable de acoso escolar, el responsable de la Dirección del centro educativo constituirá una Comisión de acoso escolar (interviene un miembro del equipo directivo, un profesor y el orientador) lo antes posible, nunca más tarde de 48 horas; adoptándose, de manera inmediata medidas de seguridad para el alumno o alumna, presuntamente acosado/a, medidas cautelares dirigidas hacia al alumnado presuntamente acosador y medidas dirigidas a esclarecer los hechos.

Con inmediatez, la directora o el director del centro educativo, informará vía telefónica y por escrito a la inspectora o el inspector de educación de referencia del centro, en adelante Inspección educativa, de los hechos acontecidos, de la constitución de la Comisión de acoso escolar y de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Para ello utilizará el modelo incluido en el anexo IV “Constitución de la Comisión de acoso escolar”.

En un plazo máximo de 24 horas desde la constitución de la Comisión de acoso escolar, el responsable de la dirección del centro, informará, en una entrevista, de la que se levantará acta, a las familias o tutores legales del alumnado implicado, garantizando la confidencialidad y poniendo de manifiesto la provisionalidad de las conclusiones, así como de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. A propuesta de la Comisión de acoso escolar, la persona responsable de la dirección, elaborará y aplicará un Plan de actuación del que informará a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y a la Inspección educativa.

En las entrevistas a realizar en el proceso de recogida de información, de las que se levantará acta, participarán los miembros de la Comisión de acoso escolar y se garantizará en todo momento el anonimato de los menores implicados; la confidencialidad y protección de datos.

Del análisis de la información recogida se establecerá la existencia o no de una situación acoso escolar, así como el tipo y gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias, procediendo a la aplicación de cuantas medidas se considere necesarias.

El Plan de actuación incluirá medidas, dirigidas a los distintos implicados (comunicante, alumno acosado, acosador/acosadores, alumno observador, profesionales educativos y familias) que garanticen un tratamiento individualizado del alumnado implicado, sin perjuicio de las medidas de carácter disciplinario que, con el procedimiento legal establecido, se apliquen.

El Plan de Actuación debe incluir un apartado de conclusiones que contemplará, al menos, las siguientes cuestiones:

CONCLUSIONES PLAN DE ACTUACIÓN SITUACIÓN ACOSO ESCOLAR

- 1.- Valoración del tipo y gravedad de los hechos analizados
- 2.- Medidas adoptadas:
 - Medidas de protección adoptadas para el alumnado acosado
 - Medidas sancionadoras, correctoras y reeducadoras adoptadas con el alumnado acosador.
 - Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con el alumnado observador.
 - Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con las familias y los profesionales implicados.
- 3.- Servicios, entidades y/o instituciones a las que se deriva el caso, si procediera
- 4- Procedimientos para realizar el seguimiento de las medidas adoptadas.

La Comisión de Acoso Escolar incluirá en su Plan de Actuación la previsión de actuaciones a realizar con las diferentes personas o grupos implicados en el desarrollo del proceso para garantizar el adecuado seguimiento de las medidas adoptadas.

La Dirección del Centro es la competente para la adopción de las medidas, y se responsabilizará de informar periódicamente a la Inspección educativa y al Consejo escolar del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

La Inspección de Educación, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección del centro, evaluará el caso y propondrá a la Directora o al Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores cuando la gravedad de los mismos así lo requiera.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que cuando el alumnado acosador sea menor de catorce años, no les es exigible responsabilidad penal. Estos casos deberán ponerse en conocimiento de la Consejería competente en materia de protección de menores.

Se realizarán todas las actuaciones que pueda solicitar, en su caso, el Ministerio Fiscal o cualquier otra Institución legalmente competente. De estas actuaciones deberá quedar constancia documental en el centro.

13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospecha o conocimiento de que un alumno/a haya o pueda haber sufrido conductas contra su libertad e identidad sexual, trasladará la información al director/a del centro.

Es fundamental que en esta cadena de comunicación se mantenga la máxima confidencialidad y discreción. Se trata de un tema muy delicado por las connotaciones sociales y psicológicas que puede tener.

En ese momento, se pondrá en marcha el Protocolo de actuación dirigido a menores sobre identidad y expresión de género, de Castilla La Mancha, garantizando con el mismo el derecho a recibir de la Administración Regional la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar, sanitario y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan la ley.

Los principios generales de actuación que guían este protocolo serían:

- Principio de autodeterminación de la identidad de género. La administración deberá respetar dicho principio en todos los procedimientos y actuaciones que lleve a cabo.
- Principio de no discriminación por motivos de identidad y/o expresión de género. Todas las personas son libres e iguales en dignidad y derechos, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades y/o expresiones de género.
- Principio de igualdad de género. Las administraciones firmantes adoptarán las medidas oportunas para garantizar la igualdad de oportunidades entre niñas y niños en todos los ámbitos.
- Principio de participación a través de las distintas asociaciones, colectivos, y organizaciones que promuevan y protejan los derechos humanos de las personas trans.

- Principio de integración social y administrativa. La administración promoverá entre otras medidas la acreditación documental de su identidad de género, facilitando y agilizando los procesos administrativos

Nuestro centro educativo ha incluido en la Programación General Anual actividades de sensibilización entre las que se incluyen charlas, talleres o jornadas, para sensibilizar a nuestro alumnado sobre la diversidad sexual y de género, dejando clara nuestra posición contra cualquier tipo de violencia por razón de identidad y/o expresión de género u orientación sexual.

Se velará porque el centro educativo sea un espacio de respeto y tolerancia libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad o expresión de género.

Se impulsarán medidas conducentes a lograr el efectivo respeto en el sistema educativo de la diversidad afectivo-sexual, así como la aceptación de las diferentes expresiones de identidad de género que permitan superar los estereotipos y comportamientos sexistas.

Se garantizará que se preste apoyo por parte del EOA, en aquellas situaciones que lo requieran.

El equipo docente elaborará las actuaciones pertinentes para garantizar la inclusión socioeducativa del alumnado.

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa del centro escolar detecte alumnado que pudiera presentar indicadores que manifiesten que su sexo de asignación difiere de su identidad de género:

- 1.- Lo pondrá en conocimiento de la tutora o tutor del grupo-clase que, a su vez lo trasladará a la jefatura de estudios y conjuntamente se procederá a la derivación al responsable de orientación, conforme al procedimiento de derivación establecido en el centro.
- 2.- Se informará a la familia de los aspectos observados/valorados en el contexto escolar.
- 3.- El orientador, previo consentimiento de la familia, iniciará una valoración del impacto de la posible transfobia experimentada dentro del contexto educativo, para lo que se prestará especial atención a los aspectos psico-sociales, emocionales, de relación y familiares.
- 4.- Se facilitará información a la familia sobre los recursos públicos existentes al respecto y se procederá a la derivación voluntaria del alumno o alumna a los servicios o instituciones que considere necesarias en función de las características de la persona menor y/o su familia.
- 5.- En el caso de que los responsables legales de la persona menor o alguno de ellos, muestren señales de no respetar la identidad sexual de la misma, se pondrá en conocimiento del Servicio de Familia y Menores de la Consejería de Bienestar Social.

Cuando el centro tenga constancia de que se trata de una persona cuya identidad de género es diferente a su sexo de asignación se podrá poner en marcha el Plan de Actuación Escolar, que a continuación se describe. La directora del centro informará de las medidas adoptadas en el Plan de Actuación Escolar a la familia, el Claustro y el Consejo Escolar.

PLAN ACTUACIÓN ESCOLAR IDENTIDAD GÉNERO

- ✓ Medidas de información y sensibilización dirigidas al alumnado del centro para trabajar cuestiones sobre identidad de género asegurándose la aceptación.
- ✓ Actuaciones formativas dirigidas al equipo directivo, orientador y equipo docente del centro llevadas a cabo por profesional cualificado en promoción de igualdad de género y coeducación.
- ✓ Actuaciones de sensibilización e información dirigidas a las familias y asociaciones de madres y padres del centro educativo relacionadas con la diversidad de género y sexual en la infancia y adolescencia.
- ✓ Derivación voluntaria del alumnado a los servicios o instituciones que considere necesarias en función de las características de la persona menor y/o su familia.
- ✓ Medidas organizativas en el centro escolar, velando siempre por el respeto hacia la identidad sexual de sus alumnos/as.

A partir de que exista una resolución judicial u otra medida que autorice legalmente, el cambio de nombre del alumno determinado, en el registro civil, se harán efectivos los cambios en los documentos oficiales escolares.

14. DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Una copia de este plan estará siempre en la Secretaría del Centro a disposición de toda la comunidad educativa para su consulta, además será enviada vía papas/Educamos a todas las familias y través del correo electrónico del centro se les invitará a aportar sugerencias.

En las reuniones con padres de inicio de curso se incluirá un punto para dar información de los aspectos más relevantes de este plan.

A los alumnos/as se les facilitará información, adaptada a su edad, por medio de sus tutores/as de los contenidos que les afecten más directamente.

15. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las actuaciones previstas en el presente Plan de Convivencia escolar comenzarán a desarrollarse al inicio del curso 2022-2023 formando parte de la Programación General Anual.

Corresponde al Equipo Directivo garantizar la coordinación y el cumplimiento de lo establecido en el mismo.

En nuestro centro será nombrado un responsable del Plan para el seguimiento y evaluación.

La Comisión de Convivencia dará cuenta al Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos tanto de la aplicación de las normas de convivencia como de la marcha del Plan de Convivencia.

Antes de finalizar el curso se preparará por la comisión de Convivencia la información necesaria destinada a la elaboración del Informe Anual de Convivencia por parte del Consejo Escolar. Este informe servirá de base para la programación de actividades del curso siguiente y toma de decisiones, se incorporará a la memoria anual y se remitirá una copia, por la Dirección del Centro, a la Dirección Provincial.

El seguimiento y evaluación se desarrollará como un proceso continuo, en diferentes momentos del curso.

- Evaluación inicial o diagnóstica previa a la realización del Plan.
- Evaluación procesual: que permitirá ir valorando el nivel de desarrollo de las diferentes actuaciones planificadas, las valoraciones de los diferentes agentes de la comunidad educativa respecto a las actuaciones.
- Evaluación final realizada al final de curso donde a través de una memoria final se analice el Plan siguiendo los siguientes criterios de evaluación:

Criterios de evaluación para evaluar el PIC:

1. Grado de conocimiento del Plan de Igualdad y Convivencia por parte de la comunidad educativa.
2. Eficacia de los procedimientos de difusión y sensibilización.
3. Grado de implantación de las actuaciones contempladas del Plan de Igualdad y Convivencia. Análisis de causas en caso de dificultades.

4. Funcionalidad de las actuaciones planteadas a la hora de dar respuestas a las necesidades de la comunidad educativa en materia de convivencia e igualdad.
5. Grado de consecución de los objetivos específicos planteados y su repercusión en el progresivo logro de los objetivos generales del Plan de Igualdad y Convivencia.
6. Adecuación: Grado de respuesta del plan a las características y necesidades de la comunidad educativa.
7. Grado de satisfacción de la comunidad educativa en el desarrollo e implementación del Plan.
8. Evolución y tendencia de la igualdad y convivencia del centro.

16. CARTA DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CENTRO CRA TOMÁS Y VALIENTE EN DONDE NOS REGIMOS POR LOS PRINCIPIOS DETALLADOS EN NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO Y QUE EN REFERENCIA A LA CONVIVENCIA RESUMIMOS EN TRES:

1º HACER COMUNIDAD

Compromiso de todos y todas, en nuestros distintos niveles de responsabilidad por la mejora de la convivencia.

La creación de un espacio construido con la implicación de todos y todas es mucho más apropiado para fomentar un clima de convivencia; el sentimiento de colectividad que acompaña a la percepción de "ser miembro de..." cuando "se cuenta con..." es uno de los factores que favorecen la implicación en aras de lograr el bien común y disminuyen la búsqueda de intereses particulares en este nuevo espacio social regido por normas consensuadas como fruto de la negociación y la creatividad conjunta, convierte a éstos (NEGOCIACIÓN, INTEGRACIÓN Y CREATIVIDAD) en objetivos claves de la convivencia.

Nuestro deseo es el de crear una comunidad en la que se perciba el diálogo como una herramienta básica para afrontar conflictos; fomentaremos nuestras capacidades negociadoras y de diálogo, la tarea de mediación...

Ayudaremos a comprender el mundo y a comprender a las otras personas para así comprendernos mejor a nosotros y nosotras mismas.

Construiremos un entorno favorable para el aprendizaje y las relaciones.

2º FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN

Principio de democracia participativa, más que representativa.

Cultura de trabajo cooperativo: reflexión conjunta-realización de propuestas-priorización de actividades-trabajo-seguimiento y evaluación.

La educación se reduce a cuatro grandes elementos: quien enseña, quien aprende, lo que se enseña y aprende y el contexto en el que tiene lugar.

QUIENES ENSEÑAMOS: NUESTROS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN:

Constituimos el estamento fundamental de esta Comunidad Educativa por ser quienes educamos directamente a alumnos y alumnas.

Complementamos la acción formativa de las familias.

Participamos en la gestión del centro a través de los órganos de gobierno y en el desarrollo de los documentos programáticos del mismo.

Participamos en la elaboración de las normas y contribuimos a su desarrollo.

Admitimos la formación permanente como un componente de calidad educativa.

QUIENES APRENDEMOS: NUESTRAS ALUMNAS Y ALUMNOS:

Somos los sujetos y los principales agentes en el proceso educativo.

Participamos en la gestión del centro a través de los órganos de gobierno y en el desarrollo de los documentos programáticos del mismo.

Ayudamos a desarrollar el proyecto educativo y las actuaciones que de él se derivan.

Admitimos la autoridad moral y legal que los y las profesionales del centro Educativo ostentan y que emanan de las normas que entre todos y todas hemos configurado.

Participamos en la elaboración de normas y contribuimos a su cumplimiento

Participamos en la formación que se derive de estructuras de resolución de conflictos.

NUESTRAS FAMILIAS:

Los padres y madres somos los responsables últimos de nuestros hijos e hijas.

Admitimos la autoridad moral y legal que los y las profesionales del centro

Educativo ostentan y que emanan de las normas que entre todos y todas hemos configurado.

Entendemos que la acción formativa del centro complementa la nuestra en el ámbito familiar.

Participamos en la gestión del centro a través de los órganos de gobierno y en el desarrollo de los documentos programáticos del mismo.

Ayudamos a desarrollar el proyecto educativo y las actuaciones que de él se derivan.

Participamos en la elaboración de normas y contribuimos a su cumplimiento
Participamos en la formación que se derive de estructuras de resolución de conflictos.

3º- LA CULTURA DE LA DIVERSIDAD

Educamos en la convicción de la igualdad humana, siendo conscientes de que somos más iguales que diferentes.

Entendemos que esta convicción no es una responsabilidad exclusiva educativa y mucho menos escolar, por ello promoveremos y participaremos en todas las actividades del entorno que favorezca este principio.

Respetamos las distintas características personales, ritmos de aprendizaje, tipologías de familias, cultura, lengua, religión... y entendemos este respeto hacia las personas, no necesariamente a sus opiniones, actos... cuando estos sean contrarios a las normas que como Comunidad tenemos establecidas.

Las capacidades de nuestro alumnado son diferentes, pero su condición de ciudadanos y ciudadanas es igual para todos y todas y por tanto deben recibir una educación en igualdad de condiciones.

Trabajaremos por aumentar la tolerancia hacia la diversidad cultural que existe en nuestra Comunidad educativa, haciendo de ella una oportunidad para el encuentro y la comprensión. Creemos en los principios de discriminación positiva y en el carácter compensador que deben presidir en las acciones educativas.

17. COMPROMISOS.

Estimadas familias:

Teniendo en cuenta que la educación que reciben sus hijos es el resultado del esfuerzo conjunto de ustedes, como padres; de ellos, como estudiantes y de nosotros, como institución que continúa su labor fuera de casa, enseñándoles a ser competentes en muchas disciplinas y a ser buenos ciudadanos, dicho esfuerzo educativo no puede quedar circunscrito únicamente al colegio.

El hogar es fuente esencial de valores, hábitos y actitudes para sus hijos, lo que significa que desde un primer momento han de entender y percibir la importancia del colegio y sus enseñanzas como apuesta segura por su futuro.

Y su participación en este proceso que dura tantos años es fundamental. Si ellos observan que ustedes participan de manera activa y regular en las actividades del centro, que están coordinados con nosotros desde el primer momento, su actitud hacia el colegio mejorará y aumentará significativamente el potencial de su hijo para obtener el éxito académico.

Llegados a este punto, el centro quiere establecer con ustedes una serie de compromisos que tengan por objeto la mejora en la formación de su hijo y, por extensión, en el buen funcionamiento de nuestro Centro.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS FAMILIAS CON EL CENTRO

1. **Justificar debidamente las faltas** de su hijo.
2. **Proporcionar**, en la medida de sus posibilidades, **los recursos y las condiciones necesarias** para el progreso escolar: descanso, alimentación adecuada...
3. **Participar de manera activa en las actividades** que se lleven a cabo en el centro con objeto de mejorar el rendimiento académico de su hijo.
4. **Fomentar el respeto** por todos los componentes de la Comunidad Educativa y **abstenerse de hacer comentarios que menosprecien** la integridad moral de los profesores y el resto de compañeros o que dañen la imagen de la institución.
5. Asistir al colegio, al menos una vez durante el curso, para **entrevistarse personalmente con el tutor** de su hijo y conocer de primera mano su opinión sobre la marcha escolar de éste.
6. **Asistir a las reuniones generales** que se llevarán a cabo al inicio de cada trimestre, con objeto de informarse sobre aquellos aspectos que considere el tutor, relativos a la marcha del grupo.

7. **Ayudar a su hijo a cumplir el horario de estudio** en casa, que puede ser acordado con su tutor, aconsejándole sobre el mismo.
8. **Supervisar diariamente su agenda** escolar para informarse sobre las tareas que tiene pendientes y comprobar si las hace.
9. **Promover la puntualidad** de su hijo en la entrada al colegio y en la entrega de tareas y trabajos.
10. **Conocer el Proyecto Educativo del Centro y sus Normas de Convivencia.**

COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO CON EL ALUMNO

El alumno es el objeto del proceso de enseñanza-aprendizaje del Centro, luego **todas las actuaciones que se realizan van encaminadas a lograr el máximo desarrollo de sus capacidades y personalidad.**

COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ALUMNO CON CENTRO

1. **Respetar a todos** los miembros de la Comunidad Educativa.
2. **Anotar las tareas** en la agenda escolar y revisarla diariamente.
3. **Traer diariamente las tareas hechas** al colegio.
4. **Participar en las actividades complementarias y extraescolares** que se lleven a cabo en el Centro.
5. **Cuidar el material**, tanto del colegio, como el suyo propio.
6. **Conocer las Normas del Centro y respetarlas.**
7. Realizar un **seguimiento y registro del cumplimiento de las normas**, por medio de un cuaderno de tutoría.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO CON LAS FAMILIAS

1. **Revisar mensualmente la planificación del trabajo y del estudio** que el alumnado realiza en clase y en casa.
2. **Mantener al menos una reunión durante el curso**, con la familia para informarle de la evaluación de su hijo.
3. **Atender lo antes posible a la familia que solicite una reunión individual** para informarse sobre la evolución académica del alumno y, de manera especial, en caso de problemas de convivencia.
4. **Informar por escrito a la familia, si su hijo recibe refuerzo educativo, apoyo** específico o tiene **adaptación curricular.**
5. **Informar** detalladamente y por escrito a la familia, al menos una vez al finalizar el trimestre, **del rendimiento académico del alumno**, adjuntándolo con el boletín de notas.
6. **Contactar con la familia** ante cualquier problema del alumno que requiera la atención de la familia.

7. **Formar a la familia** en aquellos aspectos que puedan ser determinantes para el aprendizaje de su hijo en el aula.
8. **Colaborar** con la familia, dentro de nuestras competencias y límites de actuación, en todo aquello que permita mejorar la estancia del alumno en el Centro (aspectos sanitarios, adaptaciones físicas, etc.)
9. **Informar puntualmente de los eventos y actividades programados por el centro** de la manera que se considere más ágil y eficaz.
10. **Proporcionar cauces de participación suficientes a las familias** para que puedan expresar sus opiniones y críticas constructivas, con el ánimo de mejorar la labor formativa del Centro.